



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00027-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 27 de enero de 2025

**VISTOS:** El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2024-E01-125190 del 11 de noviembre de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-125605 del 12 de noviembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-138792 del 19 de diciembre de 2024, presentado por **GRUPO CERÁMICOS FORTALEZA S.A.**, con **R.U.C. N° 20518127358**; y, el Informe N° 00014-2025-OEFA/OAD-UF1 del 23 de enero de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, numeral 8.4 del artículo 8º del Reglamento señala que, la solicitud para acogerse al beneficio, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8º del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 12.4 del artículo 12º del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA

notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que hayan generado el procedimiento coactivo;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, **la Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales**);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 00466-2019-OEFA/DFAI del 15 de abril de 2019, la DFAI sanciona a **GRUPO CERÁMICOS FORTALEZA S.A.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **32.28 UIT**; y, considerando que la referida resolución fue notificada el 28 de mayo de 2019, esta se encuentra consentida;

Que, a través de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0134-2019-OEFA/OAD-COAC, notificada el 01 de julio de 2019, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto a la Resolución Directoral N° 00466-2019-OEFA/DFAI del 15 de abril de 2019, notificada el 28 de mayo de 2019;

Que, en esa línea, mediante Escrito de registro N° 2024-E01-125190 del 11 de noviembre de 2024, complementado a través del Escrito de registro N.º 2024-E01-125605 del 12 de noviembre de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en el plazo de seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del monto total de la multa;

Que, de la evaluación realizada, a través de la Carta N° 00429-2024-OEFA/OAD de fecha 25 de noviembre de 2024 y notificada el 27 de noviembre de 2024, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de: (i) cuota inicial correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa, ascendente al monto de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES (S/ 99,745.20) y (ii) costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado mediante Resolución de

Ejecución Coactiva N° 0134-2019-OEFA/OAD-COAC, correspondiente al monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES (S/ 459.20);

Que, por consiguiente, mediante Escrito de registro N° 2024-E01-138792 del 19 de diciembre de 2024, el obligado adjunta las siguientes constancias de pago de fecha: (i) 10 de diciembre de 2024, ascendente al monto de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 20,000.00), (ii) 10 de diciembre de 2024, ascendente al monto de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 20,000.00), (iii) 12 de diciembre de 2024, ascendente al monto de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 20,000.00), (iv) 12 de diciembre de 2024, ascendente al monto de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 20,000.00) y, (v) 13 de diciembre de 2024, ascendente al monto de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES (S/ 19,745.20) correspondiente al sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del pago de la multa, así como adjunta comprobante de pago de fecha 18 de diciembre de 2024, ascendente al monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (S/ 459.20) correspondiente al pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado;

Que, por otro lado, y de manera posterior al requerimiento del pago de la cuota inicial efectuado al obligado, la Ejecutoría Coactiva del OEFA, a través del Acta de liquidación de actualización de multa de fecha 22 de enero de 2025 informó que, el obligado realizó tres (03) pagos respecto a la multa materia de solicitud de fraccionamiento: i) de fecha 10 de septiembre de 2019 por el monto de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 13,940.00), (ii) de fecha 10 de septiembre de 2019 por el monto de VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 31/100 SOLES (S/ 20,099.31) y, (iii) de fecha 02 de octubre de 2019 por el monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 74/100 SOLES (S/ 9,445.74). En consecuencia, se colige que el monto de la deuda actualizada de la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00466-2019-OEFA/DFAI corresponde a 24.9559 UIT, el cual asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 39/100 SOLES (S/ 128,522.39), monto que ha sido considerado para efectuar la calificación de la solicitud de fraccionamiento del obligado;

Que, a través del Informe N° 00014-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 23 de enero de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 11 de noviembre de 2024, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 10 de diciembre de 2024, 12 de diciembre de 2024 y 13 de diciembre de 2024, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial por un monto superior al sesenta por ciento (60%) de la multa, y con fecha 18 de diciembre de 2024 efectuó el pago de las costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva, correspondiendo al monto total de: CIEN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 40/100 SOLES (S/ 100,204.40); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 11 de noviembre de 2024, se fijó en 2.50%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia

de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N° 2024-E01-125190 del 11 de noviembre de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-125605 del 12 de noviembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-138792 del 19 de diciembre de 2024, por **GRUPO CERÁMICOS FORTALEZA S.A.**, con **R.U.C. N° 20518127358**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00466-2019-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N.° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	28/02/2025	4,771.37	18,110.82	<b>22,882.19</b>	24,006.32
2	31/03/2025	4,781.30	50.01	<b>4,831.31</b>	19,225.02
3	30/04/2025	4,791.26	40.05	<b>4,831.31</b>	14,433.76
4	30/05/2025	4,801.24	30.07	<b>4,831.31</b>	9,632.52
5	30/06/2025	4,811.25	20.06	<b>4,831.31</b>	4,821.27
6	31/07/2025	4,821.27	10.04	<b>4,831.31</b>	0.00
		<b>28,777.69</b>	<b>18,261.05</b>	<b>47,038.74</b>	

**Nota:**

(\*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 11.11.2024 fijada por la SBS en 2.50%

**Artículo 2°.- DISPONER** que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el artículo 1° de la presente resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

<b>Entidad recaudadora</b>	Banco de la Nación
<b>Titular de la Cuenta</b>	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
<b>Número de Cuenta corriente</b>	00068199344
<b>Número de cuenta interbancaria</b>	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **GRUPO CERÁMICOS FORTALEZA S.A.**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **GRUPO CERÁMICOS FORTALEZA S.A.**

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08499379"



08499379